



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2019-MDS

Santa, 05 de junio del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Santa, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 05 de junio del 2019.

VISTO:

En sesión Ordinaria de fecha 05 de junio del 2019 del 2019, el Informe N° 032-2019-MDS-DEMUNA de la oficina de la DEMUNA, informe N° 100 de la Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derecho y Participación Vecinal y el Informe Legal N° 187-2019-GAJ-MDS, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, sobre el Proyecto de Ordenanza que propone la Adecuación de la Creación de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA, de la Municipalidad Distrital de Santa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 4° sobre Protección a la familia, establece, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, en su Capítulo III, Artículo 42° crea el Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente, que es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) En materia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

de Servicios Sociales Locales, 6.2) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel instancias municipales; así como en el Artículo 84° del mismo cuerpo legal, programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece en su inciso 2) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 06-96-MDS de fecha 06 de marzo del 1996, se acuerda Crear e implementar la Oficina Distrital de la Defensoría del Niño y Adolescente en la Municipalidad Distrital de Santa, a fin de promover, defender y vigilar los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP de fecha 07 de marzo del 2019, se decreta aprobar el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, que consta un (01) Título Preliminar, tres (03) Títulos, catorce (14) Capítulos, cincuenta y tres (53) Artículos, una (01) Disposición complementaria final y dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias; cuyo texto forma parte del citado Decreto Supremo, que tiene como finalidad procurar una actuación de calidad de las DNA, conforme a su marco normativo y contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para su protección integral;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferida por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo por **Unanimidad**, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

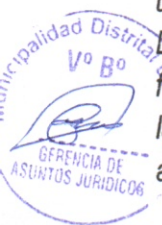
QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA CREACION DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA DEL DISTRITO DE SANTA

ARTICULO PRIMERO: ADECUAR la creación de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) en la Municipalidad Distrital de Santa, con el objeto de contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la promoción, defensa y vigilancia de los mismos en el Distrito de Santa, la misma que dependerá de la Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derecho y Participación Vecinal.

ARTICULO SEGUNDO: Se dispone que la presente norma sea publicada en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa, www.munidistsanta.gob.pe.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad conexa aplicable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Municipalidad Distrital de Santa
Eugenio J. Alosa
ALCALDE